

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de Junio de 2011.

SINTESIS RESOLUTIVA: Rectificación de error material en el número que signa a la resolución consignado en el encabezado y pie de página de los Anexos de la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011, que aprobó el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de junio de 2011.

VISTOS:

La Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011, las correspondientes notificaciones de la misma realizadas a los diferentes operadores en fecha 29 de julio y siguientes de los corrientes; todo lo demás que ver convino:

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que en base a lo analizado en el Informe AE DPT N° 573/2011 de 28 de julio de 2011, elevado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad-AE, emitió Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011, mediante la cual se aprobó el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de junio de 2011.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que en la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011, se observa que en las tres últimas hojas correspondiente a los Anexos de la misma, en el encabezado y pie de página se consigna erróneamente lo siguiente:

En el encabezado dice: "ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 310/2011
La Paz, 28 de junio de 2011"

En el pie de página dice: "ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 310/2011; (...)"

Que se ha verificado que el contenido de los cuadros e información consignadas en las referidas páginas de anexos es idéntica a los anexos del Informe AE DPT N° 573/2011 de 28 de julio de 2011, que constituye el fundamento y base de la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011.

Que por tanto se infiere que en el encabezado y pie de página de los anexos de la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio, tienen error material respecto al número de resolución y el mes de emisión de la misma. Este error se verifica únicamente es estas tres páginas y no así en las restantes cuatro páginas.

Que en las citadas páginas de anexos debió decir:

En el encabezado debe decir: ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 343/2011
La Paz, 28 de julio de 2011

En el pie de página debe decir: ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 343/2011;



Y consignar la página correspondiente respecto de los anexos

Que el error material de referencia de número de resolución y mes consignados en tres páginas, es un error de forma y no de fondo, no tiene incidencia alguna en las determinaciones establecidas en la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011.

Que el artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, dispone: *"Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"*.

Que por su parte, inciso b) del artículo 21, del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado para el SIRESE mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, determina que la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto.

Que el párrafo II del señalado artículo 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado para el SIRESE mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que la rectificación producirá efecto retroactivo al momento de vigencia del acto que presente el vicio.

Que de acuerdo a lo expresado y analizado en la presente resolución, en tanto el error material respecto al número de resolución y el mes de emisión de la misma consignado en las tres últimas páginas del Anexo de la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011, no altera sustancialmente la citada resolución, es pertinente rectificar la omisión involuntaria que configura error material del acto.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que corresponde la rectificación del encabezado y pie de página de los Anexos de la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado para el SIRESE mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

CONSIDERANDO: (Competencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad -AE)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, y definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los Ministerios correspondientes, o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Órgano Ejecutivo creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social en el Sector de Electricidad (AE), determinando su estructura organizativa, además de sus



competencias y atribuciones de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, con vigencia a partir del 07 de mayo de 2009.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en Resolución Suprema N° 5449 de 03 de mayo de 2011, posesionado el 06 de mayo de 2011 y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación y demás disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

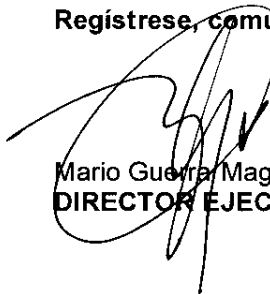
PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el encabezado y pie de página de los Anexos de la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado para el SIRESE mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, de la siguiente manera:

En el encabezado debe decir: **ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 343/2011**
La Paz, 28 de julio de 2011

En el pie de página debe decir: **ANEXOS - RESOLUCIÓN AE N° 343/2011;**
y consignar la página correspondiente respecto de los anexos

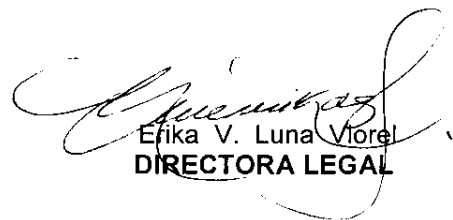
SEGUNDO.- Se mantienen firmes, subsistentes y vigentes las demás estipulaciones y disposiciones de la Resolución AE N° 343/2011 de 28 de julio de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mario Guerra Magnus
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Erika V. Luna Viole
DIRECTORA LEGAL